

Boletines Oficiales

Estatal

Miércoles 12 de febrero de 2025



SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025.

[Referencia Consejo de Ministros de 11/02/2025](#)

Disposición final tercera. Entrada en vigor y periodo de vigencia.

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, procediendo, en consecuencia, **el abono del salario mínimo fijado en este con efectos desde el 1 de enero de 2025.**



El Consejo de Ministros del 11 de febrero de 2025 ha aprobado, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Real Decreto por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2025. Esta retribución básica se sitúa, con la subida aprobada, **en 1.184 euros mensuales en 14 pagas o 1.381 euros mensuales en 12 pagas**. Supone, por tanto, una percepción de **700 euros anuales** más que la establecida en la cuantía anterior.

Cuantías específicas

Las cuantías que tendrá el SMI en el año 2025 a partir del 1 de enero serán las siguientes:

SMI fijos:

- SMI diario: 39,47 euros.
- SMI mensual: 1.184 euros.
- SMI anual: 16.576 euros.
- SMI para eventuales y temporeros, por jornada legal en la actividad: 56,08 euros.
- SMI empleados de hogar, por hora efectivamente trabajada: 9,26 euros.

	DÍA	14 PAGAS	12 PAGAS	ANUAL	TRABAJADORES EVENTUALES O TEMPOREROS	EMPLEADOS DEL HOGAR
SMI 2025	39,47 eur	1.184 eur	1.381 eur	16.576 eur	56,08 eur	9,26 eur



RECUERDA QUE:

No se ha modificado la normativa reguladora del IRPF donde establece que no se practicará retención sobre rendimientos del trabajo cuya cuantía no supere **el importe anual de 15.876 euros**. Con la nueva cuantía, se excede este umbral en 700 euros, lo que implica que los trabajadores que perciban el SMI deberán tributar por la diferencia.